



RESOLUCIÓN N° 91/2.026.-

POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR RAMÓN ESPÍNOLA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 704/2026, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

Asunción, 16 de febrero de 2.026.-

VISTO: El Memorando DGDP N° 19/2026, de fecha 12 de febrero del año en curso, por el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), solicita la desvinculación del señor Ramón Espínola, con cédula de identidad número 1.998.074, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en razón de habersele acordado la Jubilación Extraordinaria como funcionario de la administración pública, (Expte. SIMEV N° 2026-23022001-001660), y;

CONSIDERANDO: *Que*, a Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ha remitido copia de la Resolución Particular N° 704/2026, de fecha 2 de febrero de 2026, por la cual se acuerda la Jubilación Extraordinaria del funcionario arriba citado, al correo electrónico institucional rossana.cano@ipta.gov.py, en fecha 03 de febrero del año en curso.

Que, el Decreto N° 4.947/10, “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA CONCESIÓN DE JUBILACIONES Y HABERES DE RETIRO OTORGADOS POR LA CAJA FISCAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA**”, dispone en su artículo 3°, Inciso d): *Recibida dicha comunicación, la Entidad empleadora, luego de abonar el último sueldo, deberá desvincular y dar de baja al funcionario en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados.*

Que, el Artículo 55. **Finalización del vínculo jurídico**, de la Ley 7445/05, **DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL**, establece: *El vínculo jurídico entre las instituciones y los funcionarios públicos finalizará por:*

c) Alcanzar la edad exigida y el mínimo de años de aporte requeridos para acceder a la jubilación obligatoria, salvo que en la Constitución se establezca otro nivel de edad para la terminación del vínculo.

Que, el artículo 16 **Finalización del vínculo jurídico**, numeral 3 del Decreto 4770, de fecha 16 de octubre del año 2025 **POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL"**, dispone:

La finalización del vínculo jurídico entre los funcionarios públicos y las instituciones del Estado, por las causales previstas en los incisos a) al e) del artículo 55 de la ley, se dará de la siguiente manera:

3. Al alcanzar la edad exigida y el mínimo de años de aporte requeridos por el régimen previsional aplicable para la jubilación obligatoria: Una vez firme la resolución de la dependencia de seguridad social correspondiente o entidad previsional competente que reconozca el derecho a la jubilación del funcionario, sea que fuere impulsado el trámite por el propio funcionario o de oficio por la Unidad de Gestión de Desarrollo de las Personas de la institución, la Máxima Autoridad Institucional emitirá resolución de desvinculación, previa comunicación al funcionario.

RESOLUCIÓN N° 91/2.026.-

POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR RAMÓN ESPÍNOLA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 704/2026, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

Que, el ANEXO «A» «GUIA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2026», del Decreto 5311 **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"** determina en su artículo 349, último párrafo: *Obtenida la resolución que otorga el beneficio jubilariorio, el OEE notificará al funcionario que procederá a la desvinculación y a la remisión de los antecedentes a la DGJP para los trámites que correspondan.*

Que, por nota DGDP N° 28/2026, de fecha 3 de febrero del año en curso, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), ha comunicado al señor Ramón Espínola, la recepción de la Resolución Particular N° 704/2026, de fecha 2 de febrero de 2026, por la cual se acuerda su Jubilación Extraordinaria, así como su desvinculación de la Institución a partir del 1 de marzo de 2026, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4947/10 arriba citado.

Que, el Departamento de Asuntos administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen DAJ N° 04, de fecha 13 de febrero de 2.026, que en su parte conclusiva, entre otros, expresa: “...*Por lo expuesto y en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, este Departamento de Asuntos Administrativos no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **DESVINCULAR**, al señor Ramón Espínola, con CI N° 1.998.074, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de la Categoría G9G, “Auxiliar de Servicio”, Unidad Responsable 01: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; Programa 1: Programa Central; Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, con antigüedad del 1 de marzo de 2026, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **DAR**, las gracias al señor Ramón Espínola, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General